

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **04505**

14 de abril, 2026  
**DFOE-SOS-0141**

Señora  
Cinthya Díaz Briceño  
Jefa de Área  
Área de Comisiones Legislativas IV  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Estimada señora:

**Asunto:** Asesoría sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado “Ley de Modernización de la Oficina Nacional de Semillas”, expediente legislativo n.º 25.076

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPEAMB-4222-2026 del 25 de marzo de 2026, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) acerca del proyecto de ley denominado “Ley de Modernización de la Oficina Nacional de Semillas”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 25.076; se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

### **I. Consideraciones relevantes en su exposición de motivos**

La iniciativa en consulta plantea la creación de una política nacional de semillas que oriente la mejora competitiva del sector agropecuario. Al respecto, señala la propuesta que la Oficina Nacional de Semillas (ONS) cuenta con la competencia técnica para liderar esta política, dada su labor en la regulación y fomento de semillas de calidad. Asimismo, el texto enfatiza que la modernización legislativa es un requisito indispensable no solo para la competitividad comercial, sino también para adaptar los sistemas productivos a las nuevas realidades del cambio climático.

### **II. Análisis sobre aspectos generales del proyecto de ley**

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

DFOE-SOS-0141

2

14 de abril, 2026

El texto dictaminado de este proyecto de ley propone asignar a la Oficina Nacional de Semillas (ONS) funciones tales como: el dictado y la ejecución de las acciones y resoluciones, técnicas y administrativas, el desarrollo de la actividad comercial de semillas, promover una mayor transparencia de competencia en el mercado bajo una justa y equitativa participación de los productores, procurar el abastecimiento de semillas nacionales o importadas y la promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Se procura el desarrollo y la innovación de la actividad semillera, garantizar y regular la certificación y control de calidad de las semillas, velar por un adecuado abastecimiento nacional y el acceso a semillas, gestionar y promover la protección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En relación con la naturaleza jurídica de la ONS, el texto sustitutivo mantiene la naturaleza jurídica de la entidad como un ente descentralizado que contará con independencia en su funcionamiento operativo. En su administración tendría personería y personalidad jurídica instrumental.

La propuesta legislativa crea una Junta Directiva integrada por el Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrada por representantes de los siguientes entes: Consejo Nacional de Producción (CNP), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), así como de la Universidad de Costa Rica (UCR), sumado a los sectores productivos agropecuarios.

Asimismo, crea la figura del Director Ejecutivo, el cual tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, se encargará de la dirección, coordinación y supervisión, nombramiento de personal, integrar comités, proponer proyectos de presupuesto y adjudicar licitaciones. También, crea la figura de inspectores oficiales con fe pública con atribuciones certificadoras, toma de muestras y retener o prohibir el ingreso o comercialización. Además, crea una Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI) como órgano técnico asesor y de apoyo a la OMS, a la cual le asigna funciones relativas al apoyo al intercambio comunitario, cultura y garantía de participación de sectores indígenas y pequeños productores. Asigna al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) la realización periódica de estudios de mercado de variedades comerciales.

A efectos de la propuesta, la ONS se constituye como ente oficial de control de calidad y certificación de semillas, con funciones como la de coordinar la elaboración de instrumentos de planificación; fomentar la producción, comercio y uso de semillas de calidad; garantizar el abastecimiento; establecer los sistemas de certificación y estándares oficiales de calidad; certificar y fiscalizar procesos de producción y manejo de semillas; producción de plantas; llevar el registro de variedades comerciales aplicable al sector público como privado; llevar el registro de variedades protegidas; y se le permite acreditar y oficializar a personas físicas o jurídicas para el control de calidad. Señala que el Centro para la Investigación en Granos y Semillas de la UCR será el laboratorio oficial para el análisis de calidad, dejando abierta la posibilidad de contratación a otros servicios registrados. Por otro lado, relaciona el contenido de la norma relativa a la importación paralela con la Ley de Propiedad Intelectual.

DFOE-SOS-0141

3

14 de abril, 2026

Al igual que en el texto base, en esta propuesta del texto sustitutivo se consigna como parte del financiamiento los ingresos por venta de servicios, partidas de los presupuestos de la República, partidas que reciba el MAG y otras instituciones del sector agropecuario, transferencias y donaciones, créditos que podrá tramitar en los bancos públicos, ingresos por multas y de tributos que le sean asignados. Igualmente, se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para realizar las inversiones que considere necesarias y debido a su origen, principalmente a la investigación, apoyo a los productores agrícolas y comunidades locales e indígenas. También, al Poder Ejecutivo ante una situación de insuficiencia de liquidez económica, debe garantizar los recursos a la ONS.

Al respecto, se aprecia que el texto dictaminado que se consulta no incorpora modificaciones sustantivas o de fondo que requieran observaciones adicionales a las que ya fueron señaladas ante consulta del texto base de esta iniciativa, de ahí que se considera pertinente reiterar los aspectos reseñados en el oficio n.º 17623 (DFOE-SOS-0641) del 6 de octubre de 2025, en cuanto a:

- 1) La conveniencia de considerar otras iniciativas de reforma integral y estructural del MAG que han sido tramitadas en esa Asamblea Legislativa, en tanto existen iniciativas que parecieran ser contrarias<sup>1</sup> y proponen solucionar el problema de dispersión normativa y de funciones institucionales. Sobre ello debe prestarse particular atención al proyecto de ley que consta en el expediente n.º 23.336, con el cual se propone eliminar la ONS y que sus funciones sean asumidas por el Ministro.
- 2) Valorar que si bien se pretende ampliar y ajustar los fines conforme las necesidades actuales, se denota que mantiene una estructura similar de recursos a la que ostenta actualmente, por lo que si bien tiene una mayor robustez en su marco legal, la capacidad ejecutoria de esas funciones podría estar limitada. Lo anterior guarda relevancia ya que bajo esta iniciativa se depende de recursos de otras instituciones tales como el MAG o el Presupuesto Nacional. Debe recordarse que los ingresos de la ONS por venta de semillas no son suficientes para cubrir los gastos anuales.
- 3) La conformación de la estructura funcional, en tanto la propuesta podría generar un funcionamiento complejo, burocrático y de mayores costos que se asocian a la creación de nuevos puestos de director ejecutivo, inspectores y comités técnicos. A ello se suma que no se justifica en algún estudio de capacidad la necesidad de reformar la estructura funcional actual.
- 4) La valoración de las competencias de otras instancias, esto con el fin de evitar duplicidades, en especial aquellas relacionadas con la investigación de recursos fitogenéticos que corresponde a la ONS, dado que funciones similares están

---

<sup>1</sup> Proyecto de ley - Ley orgánica del MAG y del Sector Agropecuario, Pesquero, Acuícola y Rural. Exp. n.º 23397 y Proyecto de ley - Impulso a la Productividad-fusión MAG-ENERGÍA Y PYMES Exp. n.º 23336.

asignadas a instancias como la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad del MINAE, cuyas funciones se relacionan con el otorgamiento de permisos de acceso y la bioprospección que podrían conllevar a la producción de semillas de uso agrícola, que incluye el aprovechamiento económico comercial. También, mantiene vinculación con las competencias para el reconocimiento autóctono y compensación de comunidades y poblaciones indígenas para la conservación y el uso ecológicamente sostenible de los elementos de la biodiversidad.

- 5) Los riesgos sobre el patrimonio público que genera la autorización para endeudamiento; esto ante el compromiso que genera a la solvencia financiera a largo plazo y al presupuesto el pago futuro de intereses, lo que deriva en limitaciones de la autonomía económica.
- 6) La improcedencia de lo regulado en el artículo 34 del proyecto de ley en cuanto al depósito de recursos en bancos públicos; ello en aplicación de la Ley n.º 10.495 (Ley para el Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público) que señala el principio de unidad de caja, el cual refiere a la concentración de los ingresos y egresos públicos gestionados por la autoridad competente.

### **III. Conclusiones**

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que se mantienen los principales contenidos y regulaciones del texto base, que al igual que este texto dictaminado, tiene como objetivo fortalecer a la ONS, al agregar nuevas funciones acordes con las necesidades de la realidad actual para el cumplimiento de fines y objetivos que se consideran de suma importancia en garantía de la seguridad alimentaria del país; no obstante, se sugiere valorar otras iniciativas que pretenden una reforma del sector agropecuario, así como las competencias de otras instancias a efecto de que la decisión tomada integre los elementos suficientes, en aras de fortalecer la gobernanza institucional en los ámbitos de la investigación y promoción de semillas mejoradas.

Así también, se sugiere valorar si la nueva estructura, que incluye la creación de una Junta Directiva y de una Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos, es la manera adecuada de operativizar el funcionamiento eficiente del sistema de certificaciones de semillas, dados los encargos técnicos que se le asignan a ese órgano colegiado, de modo que no se generen burocracias innecesarias que conlleven mayores costos.

En temas de recursos, se plantea valorar si la estructura planteada cuenta con la capacidad ejecutoria de las funciones asignadas, sumado a que la autorización de endeudamiento podría implicar riesgos en el patrimonio público. Además, debe analizarse la necesidad de aplicar el principio de unidad de caja, esto a raíz de lo mencionado en el artículo 34 respecto al depósito de recursos en bancos públicos.

DFOE-SOS-0141

5

14 de abril, 2026

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De esta manera, queda atendida su solicitud.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Juan Luis Camacho Segura  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

LBC/mrp

Ce: Despacho Contralor, CGR  
Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.

GP: 2026001268-11

NI: 6734-2026